

**3742** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por don Pedro Pintó la sucesión en el título de Vizconde de Catel Ruiz.*

Don Pedro Herrero Pintó ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Castel Ruiz, vacante por fallecimiento de su abuela doña Pilar Jabat y Gómez de la Serna, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de diciembre de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

**3743** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Victoria Eugenia Fernández Córdoba y Fernández de Henestrosa, la rehabilitación del título de Marqués de Cilleruelo.*

Doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Cilleruelo, concedido a don José Fernández de Velasco, en 6 de abril de 1691, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de enero de 1979.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

**3744** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando de Aguilera y Abarzuza, la sucesión en el título de Marqués de Almarza.*

Don Fernando de Aguilera y Abarzuza, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Almarza, vacante por fallecimiento de don Manuel de Aguilera y Ligués, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de enero de 1979.—El Subsecretario Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**3745** *ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y el incremento de pensión de la misma a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y el incremento de pensión de la misma, en la cuantía y con los efectos económicos que a cada uno se indica, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

### *Cruz pensionada con 2.868 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1978: Sargento don Inocente Ariaga Castillo.

A partir de 1 de septiembre de 1978: Sargento don Juan Riaño Escanciano.

A partir de 1 de octubre de 1978: Sargento primero don Emiliano Peña Ortega; Sargento don Angel Sánchez Bernal; otro, don Luis Esquer Fenol; otro, don Julio Alonso Arnaiz.

A partir de 1 de noviembre de 1978: Sargento primero don Olegario Palencia Gallo; Sargento don Daniel Pámpano García; otro, don Elias Calonge Lázaro; otro, don Antonio Martos Grande; otro, don Manuel García Mellado; otro, don Camilo Castaño Rincón; otro, don Antonio Rebato Román; otro, don Marcelino Montes Cobrecas; otro, don Severiano Piquero Allende.

A partir de 1 de diciembre de 1978: Sargento primero don David Cantero Clares; otro, don Rafael Dorado Ortega; Sargento don Clemente Delgado Ferino; otro, don Ramiro Real Morales; otro, don Amador Rodríguez Alvite.

### *Cruz pensionada con 4.308 pesetas anuales*

A partir de 1 de diciembre de 1978: Sargento don Segundo Lafuente Piedrafita.

### *Incremento de pensión a 4.308 pesetas anuales*

A partir de 1 de noviembre de 1978: Teniente don Vicente León Blanco, Sargento primero don José González Barreiros.

### *Incremento de pensión a 4.776 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1978: Brigada don José Alcalá Cobos.

A partir de 1 de noviembre de 1978: Capitán don Angel Pérez Hernández, Subteniente don Leoncio García Jiménez, Brigada don Segundo Saavedra Sanjurjo, Sargento primero don Manuel Meléndez Becerra.

A partir de 1 de diciembre de 1978: Sargento primero don Juan Lustres Santamaría; otro, don Marino San Pablo San Pablo.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

**3746** *ORDEN de 15 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de septiembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pedro Bordogaray Villabona.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante don Juan Pedro Bordogaray Villabona, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 1 de junio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1978 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Juan Pedro Bordogaray Villabona, contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha uno de junio de mil novecientos setenta y siete, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha diez de octubre de igual año que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutuados de Guerra por la Patria.

**3747** *ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 9 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alvarez Blanco.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Alvarez Blanco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 30 de diciembre de 1975 y 9 de marzo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alvarez Blanco contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, dictada esta última en vía de reposición

de la primera, por ser ambos actos administrativos conformes a derecho, sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**3748**

*ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 27 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Trigueros Moreno y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Trigueros Moreno y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 21 de octubre, 30 de enero y 20 de enero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimando los recursos interpuestos por los recurrentes, don José Trigueros Moreno, don Francisco Sánchez Foncubierta y don Francisco de la Cruz Braza, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de veintinueve de octubre, treinta de enero y veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco y los dictados en reposición, debemos anular y anulamos las resoluciones citadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos que los recurrentes tienen derecho a que se les reconozca el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a todos los efectos y, por tanto, al cobro de trienios; sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**3749**

*ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 28 de septiembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Cabello Vega y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Emiliano Cabello Vega y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones denegatorias del Ministerio del Ejército de los años 1974 y 1975, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Emiliano Cabello Vega, don Florentino Crespo Martín y don Manuel Blandón Bravo, contra las resoluciones denegatorias del Ministerio del Ejército de los años mil novecientos setenta y cuatro y mil novecientos setenta y cinco, que a cada uno de ellos afecta, dictada la segunda en trámite de reposición, y desestimando la causa de inadmi-

sibilidad por incompetencia aducida por la Abogacía del Estado, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos y, en su lugar, declaramos que los recurrentes tienen derecho a que se les reconozca el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial, y a que les sean abonadas las diferencias correspondientes no percibidas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**3750**

*ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 3 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Caraballo Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Caraballo Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Subsecretario del Ministerio del Aire de fechas 10 de mayo y 20 de noviembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Manuel Caraballo Fernández contra la resolución del Subsecretario del Ministerio del Aire de diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó su petición de que el complemento personal y transitorio de que disfrutaba no fuera reducido por aplicación de la Ley veintinueve/mil novecientos setenta y cuatro, y contra la resolución de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos actos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

**3751**

*ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 10 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Arévalo Alonso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Miguel Arévalo Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de enero y de 11 de marzo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1978 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad que, basadas, respectivamente, en los artículos ochenta y dos-f) y cincuenta y siete, segundo, e), ochenta dos-f) y